

MINISTERIO DE ECONOMIA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 262/2014. EVALUACION PRADERAS DE HUIRO
NEGRO Y HUIRO PALO DE CALETA BOLFIN, II REGION



AUTORIZA A SOCIEDAD CONSULTORA Y DE
GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO M & S LTDA. PARA
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 11 FEB. 2015

R. EX. Nº 388

VISTO: Lo solicitado por Sociedad Consultora y de Gestión del conocimiento M & S Ltda., mediante solicitud, C.I. SUBPESCA Nº 14426 de fecha 11 de diciembre de 2014, complementado por C.I. SUBPESCA Nº 892, de fecha 23 de enero de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 262/2014 contenido en Memorándum Técnico (P.INV) Nº 262/2014, de fecha 08 de enero de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación de la condición de las praderas de Huiro Negro y Huiro Palo de Caleta Bolfin, II Región, 2014"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 1310 de 2010, Nº 1011 de 2011, Nº 1103 de 2012, Nº 1088 de 2013 y Nº 747 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones posteriores; la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante carta citada en Visto, Sociedad Consultora y de Gestión del Conocimiento M&S Ltda., solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación de la condición de las praderas de Huiro Negro y Huiro Palo de Caleta Bolfin, II Región, 2014"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Qué asimismo, mediante Memorandum Técnico (P.INV.) N° 262/2014 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dado que no tiene fines comerciales.

Que la ejecución de la solicitud planteada, generará información relevante para el manejo de la pesquería de Huiro negro *Lessonia berteroana* y Huiro palo, *Lessonia trabeculata* en la Caleta Bolfin, Región de Antofagasta.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Sociedad Consultora y de Gestión del conocimiento M&S Ltda., R.U.T. N° 76.100.525-1, domiciliada en Pasaje Dos N° 3412, Iquique, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Evaluación de la condición de las praderas de Huiro Negro y Huiro Palo de Caleta Bolfin, II Región, 2014**", elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en establecer la situación de las praderas de Huiro negro *Lessonia berteroana* y Huiro palo *Lessonia trabeculata* presentes en Caleta Bolfin, a través de la determinación de la estructura poblacional e indicadores ecológicos de estas.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 6 meses contados desde la fecha de la presente Resolución, caleta Bolfin, en el área marítima de la II Región de Antofagasta.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la peticionaria podrá extraer Huiro negro *Lessonia berteroana* y Huiro palo *Lessonia trabeculata*, en las cantidades que a continuación se indican:

Nombre científico	Nombre común	Cuota
<i>Lessonia berteroana</i>	HUIRO NEGRO O CHASCÓN	≤ 2 Ton (600 individuos Aprox.)
<i>Lessonia trabeculata</i>	HUIRO PALO	≤ 1 Ton (300 individuos Aprox.)

5.- El instrumento a utilizar en la investigación, corresponde a un fierro terminado en espátula de aproximadamente 3 kilos, el cual permitirá realizar el destronque de las algas para registrar sus medidas morfométricas y merísticas, necesarias para determinar la estructura poblacional.

6.- Para el desarrollo de esta actividad se realizarán inspecciones en la zona intermareal del recurso especie Huiro negro *Lessonia berteroana*, mientras que para el muestreo de ejemplares de Huiro de palo *Lessonia trabeculata*, se utilizará una embarcación artesanal equipada con hooka para buceo submareal.

7.- La embarcación artesanal que se utilice para el desarrollo de esta pesca de investigación deberá contar con todas las autorizaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente.

8.- En el marco de la presente autorización se exime a la peticionaria de la veda extractiva para los recursos individualizados en el numeral 4.-, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 747 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días hábiles contados desde el término de la presente autorización, un informe final del proyecto. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

10.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

12.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a don Carlos Merino Pinochet, R.U.T. N° 7.998.530-9, de su mismo domicilio.

13.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

18.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento. Saluda atentamente a Ud.



ALEJANDRO GERTOSIO RAMÍREZ
Jefe del Departamento Administrativo (S)